



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4245 /2021

VISTO:

La Nota N° 342/21 presentada por la Dirección Municipal de Catastro (Nomenclador).
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.
Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09 y N° 2863/11.

CONSIDERANDO:

Que la ciudad crece día a día en su extensión, y es necesario nombrar las calles de los nuevos barrios para identificarlas, por cuestiones de seguridad y de circulación, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis y remises, entre otros servidores públicos.

Que es menester generar y estimular la identidad riograndense para de esta manera provocar un arraigo en los nuevos barrios de la ciudad. Denominar las calles del barrio es una manera de hacerlo.

Que existieron personalidades en Río Grande que forjaron el crecimiento de la comunidad a base de esfuerzo, solidaridad y amor al prójimo.

Que la Señora Bernardita Vargas Núñez, llegó a la ciudad en el año 1960 junto a sus hijos. En los primeros años en la ciudad se desempeñó como costurera y ama de casa.

Que con el tiempo comenzó a formarse en el Instituto María Auxiliadora, lugar donde forjó su camino dejando una huella imborrable para la institución. Allí creó los cursos de costura en la casa de ex alumnas, un lugar de formación y contención para jóvenes de la ciudad.

Que luego de años de desinteresado trabajo, en 1986 fue elegida Presidenta de la Unión ex-alumnas de María Auxiliadora Río Grande, lugar donde con su presencia maternal recibía siempre con una sonrisa a quien se acercara a la casa.

Que dedicó la mayor parte de su vida para ayudar a las personas más vulnerables de nuestra comunidad, permitiendo que a través de las obras realizadas, luego de su desaparición física y hasta la fecha, aún se encuentren vivas y en actividad, beneficiando así a muchos riograndenses.

Que con su trabajo inculcó valores, identidad y sentido de pertenencia a las ex- alumnas de María Auxiliadora. También coordinaba y llevaba adelante tareas para recaudar fondos, transmitiendo de esta manera la importancia del trabajo en equipo y la certeza de que lo ganado con trabajo y esfuerzo tiene un valor superior.

Así también prestaba el hogar en el que vivía con su familia para reuniones y actividades sociales, con el fin de aportar asistencia y ayuda a los vecinos riograndenses.

Que el 27 de enero del año 2000 fallece dejando un vacío incalculable en su familia y en toda la comunidad de ex- alumnas de María Auxiliadora.

Que un año después de su fallecimiento se nombró al taller de la casa de ex-alumnas de María Auxiliadora de Río Grande como "Bernardita Vargas", contando con la presencia del entonces Intendente de la ciudad Ing. Jorge Martín.

Que dejó su legado, su constancia y la convicción de que nunca se falta al compromiso adquirido. Hoy en día Bernardita Vargas, sigue vigente en el recuerdo de quienes tuvieron el honor de conocerla y trabajar junto a ella.

Que este cuerpo Legislativo tiene amplias facultades para el dictado la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Bernardita Vargas" a la calle S/N 253, entre Victoria Ocampo e Indira Gandhi.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10

Artículo 4°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.

Mv/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

